

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho del señor Juez el expediente digital contentivo del proceso ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL, promovido por EDUARDO JOSE MIRANDA LEON, a través de apoderado judicial, contra el señor JULIO CRISTOBAL JINETE LEIVA (Q.E.P.D), RAD: 13-836-31-89-002-2014-001300-00, informándole que el apoderado judicial del demandado desde el 20 de octubre de 2021 a través del mensaje de datos, envió al correo institucional del Juzgado solicitud de entrega de un título de depósito judicial que se encuentra a órdenes del proceso, pues tiene poder legalmente conferido por la cónyuge supérstite del demandado. Se le hace primeramente que el proceso termino por haber prosperado las excepciones de mérito formuladas en su oportunidad por el apoderado judicial del demandado; así mismo, le informo que verificada la relación de títulos que fueron migrados de la cuenta de depósito judicial del otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a la cuenta del ahora transformado Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco, se pudo constatar que efectivamente se encuentra un título a órdenes del Juzgado y a favor del proceso. Se encuentra conformada Carpeta digital del expediente en el OneDrive Institucional del Juzgado, la cual puede usted revisar. Pasa al Despacho.

Turbaco, 02 de diciembre de 2021

STELLA I. BELTRÁN VILLALBA
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, diciembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021).-

REF: PROCESO ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL
DTE: EDUARDO JOSE MIRANDA LEON
DDO: JULIO CRISTOBAL JINETE LEIVA (Q.E.P.D)

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a resolver, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1

Revisado el expediente digital, da cuenta el Despacho que el archivo #4, 5 y 6, se encuentra poder conferido por la señora GLADIS MARIA ARRIETA DE JINETE, cónyuge supérstite del finado JULIO CRISTOBAL JINETE LEYVA, demandado en este proceso, acompañado del registro de defunción y el registro de matrimonio y en providencias anteriormente proferidas no se le había reconocido personería al abogado FABIAN RODRIGUEZ CASTAÑO para actuar ahora como apoderado judicial de la cónyuge supérstite, por tanto en la parte resolutive de esta providencia se dispondrá al respecto.

Respecto a la solicitud de entrega del título de depósito judicial que se encuentra a órdenes del juzgado y a favor del proceso, verificada la relación de títulos que fueron migrados de la cuenta de depósito judicial del otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a la cuenta del ahora transformado Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco, encontramos el título de depósito judicial No. 412150000128736, fechado 07/octubre/2021, por valor de \$16.059.901,80.

Ahora bien, atendiendo que en audiencia celebrada el 23 de abril de 2018 se resolvieron las excepciones de mérito propuestas por la parte demanda, declarándose probada la excepción de mérito de INEXISTENCIA DEL TITULO EJECUTIVO y ordenándose la terminación del proceso, se dispondrá la entrega del título de depósito judicial que se constituyó en aplicación a las medidas cautelares que en su oportunidad fueron decretadas y que ya fueron levantadas

Así las cosas, teniendo en cuenta lo solicitado en memorial presentado al juzgado el 20 de octubre de 2021 a través del correo electrónico institucional, se ordenará que el título de depósito judicial antes relacionado, se le cancele a la cónyuge supérstite del finado demandado, señora GLADYS MARIA ARRIETA DE JINETE, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.758.427, tal como lo solicito el abogado FABIAN RODRIGUEZ CASTAÑO.

AUTO DE SUSTANCIACION

Radicado No. 138363189002-2014-00300-00

En consecuencia de todo manifestado, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar en este proceso como apoderado judicial de la cónyuge supérstite del demandado, señora GLADIS MARIA ARRIETA DE JINETE, al abogado FABIAN RODRIGUEZ CASTAÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.159.177 y T.P No. 90.590 del C.S.J en los términos y para los fines consignados en el poder a el conferido.

SEGUNDO: Ordénese que el título de depósito judicial No. 412150000128736, fechado 07/octubre/2021, por valor de \$16.059.901,80, se le cancele a la cónyuge supérstite del demandado, señora GLADYS MARIA ARRIETA DE JINETE, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.758.427, tal como lo solicitó su apoderado judicial, abogado FABIAN RODRIGUEZ CASTAÑO, atendiendo que en audiencia celebrada el 23 de abril de 2018 se resolvieron las excepciones de mérito propuestas por la parte demanda, declarándose probada la excepción de mérito de INEXISTENCIA DEL TITULO EJECUTIVO, ordenándose la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares que habían sido decretadas.

TERCERO: Librese la correspondiente orden de pago en formato DJ04 a través de la página web del Banco Agrario de Colombia, portal de títulos de depósito judicial. Por Secretaría hágase lo propio.

CUARTO: Cumplido lo anterior, se procederá a archivar definitivamente el proceso y cancelación de la radicación, haciendo la anotación en el libro radicador correspondiente y en el índice electrónico del expediente digital ahora conformado. A su vez désele la salida respectiva en el aplicativo Justicia XXI Web. Por secretaria hágase lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA

Juez

S.I.B.V

2

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33f76e901a0eaf8dd8643e60ec0fa1c1c9daec70a9b51aa2e33213119e160306

Documento generado en 02/12/2021 01:51:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>